



Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevándolo á casa de los señores suscritores.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Totalizacion de especies y abono de suministros.

El Sr. intendente militar de Castilla la nueva me dice con fecha 12 del actual lo siguiente: «Excmo. Sr.—Por el artículo 16 de la instruccion mandada observar por decreto de 26 de julio último para la centralizacion de los ajustes de todos los cuerpos é institutos del ejército en la intervencion general militar se establece que debe obligarse á los pueblos á presentar irremisiblemente á los respectivos comisarios los recibos de los suministros que hubiesen ejecutado en las épocas que está mandado, recibiendo de las mismas un resguardo para presentarlo en las oficinas del distrito y obtener el competente reintegro, y por el 22 al encargarse una particular vigilancia para evitar todo abuso en la estraccion del suministro de provisiones y utensilios, se previene la totalizacion de especies en la última data de cada mes, estendiendose los últimos recibos con la expresion competente y presentado á su reverso el total de raciones que cada compañía haya percibido: esta totalizacion se practicará tambien en el caso de que el regimiento ó batallon tuviese que salir del punto de su residencia, y por todo oficial, sargento, ó cabo que se halle de partida ó destacamento, bien sea mensualmente si permaneciese el tiempo necesario ó por los días que hubiesen estraído suministro de los pueblos; estando asimismo obligados á totalizar las raciones que estraigan para sus asistentes los gefes y oficiales que se encuentren sepa-

rados de sus empleos por objeto del servicio sin otra causa que les dé derecho á la estraccion. Para que estas prevenciones tengan el mas esacto cumplimiento por los pueblos en la parte que les compete he de merecer de la fina atencion de V. E. se sirva encararles su puntual observancia, á fin de que las intenciones del gobierno al dictarlas queden satisfechas como corresponde y es conveniente al mejor servicio nacional.»

Lo que hago saber á los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia para el mas esacto y puntual cumplimiento de las prevenciones contenidas en la preinserta comunicacion. Madrid 18 de agosto de 1841.—José Grases.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Habiendose notado, hace ya tiempo, que algunos ayuntamientos de los pueblos de la provincia remiten á esta diputacion sin franquear pliegos, cuyo crecido porte grava sobre manera el presupuesto de gastos de la misma, contravieniendo á lo dispuesto en el artículo 163 de la ley de 3 de febrero de 1823, y perjudicando en ello á otros pueblos, que cuiden de franquear todas sus comunicaciones á esta corporacion, ha tenido á bien acordar se recuerde á los que se hallan en aquel caso, la obligacion en que están de cumplir con lo dispuesto en el citado artículo 163 de la ley de 3 de febrero, sin perjuicio de que á cada uno se le forme una cuenta particular del importe de los pliegos que se reciban, sin la circunstancia de franqueados, el cual se exigirá á su tiempo de los individuos del ayuntamiento, incluso el secretario. Y para que llegue á no-

ticia de todos y no puedan alegar ignorancia se inserta en el Boletín oficial de la provincia.

Madrid 17 de agosto de 1841.—El presiden-

te.—José Grases.—Por acuerdo de la diputación.—Juan Francisco Morate, Secretario.

ESTADO que forma esta diputación provincial, número de almas que comprende cada uno de los de la provincia, con referencia à los extractos de población remitidos por los mismos, y para los efectos que previene el artículo 40 de la ley de reempazos de 2 de noviembre de 1837.

MADRID.	ALMAS.				
Secciones ó distritos.					
1.º Guardias de Corps	44,802.	Paracuellos	646.	Madarcos	59.
2.º Palacio	43,916.	Pezuela de las Torres	718.	Mangiron	426.
3.º Universidad	45,104.	Pozuelo del Rey	781.	Montejo de la Sierra	292.
4.º Correos	44,555.	Rivas de Jarama	36.	Navalafuente	427.
5.º Aduana	42,598.	Rivatejada	265.	Navarredonda	416.
6.º Hospicio	40,486.	S. Fernando	224.	Navas de Buitrago	93.
7.º Villa	44,193.	Santorcaz	660.	Oteruelo	94.
8.º Matadero	43,288.	Serracines	85.	Pinilla de Buitrago	94.
9.º Colegiata	45,613.	Torrejon de Ardoz	1,575.	Patones	435.
10. Inclusa	45,855.	Torres	438.	Paredes de Buitrago	76.
11. Imprenta	45,105.	Vacia Madrid	27.	Pinilla de Lozoya	73.
12. Congreso	43,797.	Valdeolmos	425.	Piñuecar y Bellidas	61.
Total....	465,709.	Valdilecha	782.	Pradera del Ricon	428.
Partido de Alcalá de Henares.					
Ajalvir	4,055.	Valverde	462.	Puebla de la Muger Muerta	450.
Alalpardo	70.	Vallecas	4285.	Rascafria y el Monasterio	409.
Alcala	4,406.	Velilla de S. Antonio	257.	Redueñas	82.
Aljete	4,289.	Vicálvaro	1,026.	Robledillo de la Jara	425.
Ambite	529.	Villalvilla	555.	Robregordo	392.
Ambroz	43.	Villar del Olmo	299.	S. Mamés	42.
Anchuelo	267.	Valdetorres	624.	Serrada	55.
Barajas y Rejas	989.	Total....	26,754.	Siete Iglesias	62.
Camarma de esternelas	504.	Partido de Buitrago.			
Camarma del Caño	41.	Alameda del Valle	245.	Somosierra	250.
Campo Alvillo	71.	Berzosa	67.	Torrelaguna	2,051.
Campo Real	4,248.	Berrueco	468.	Torremocha	450.
Canillas	74.	Braojos	202.	Valdemanco	292.
Canillejas	417.	Buitrago	422.	Venturada	73.
Corpa	447.	Bustarviejo	4,065.	Villavieja	480.
Coslada	59.	Cavanillas de la Sierra	91.	Total....	41,608.
Cobaña	421.	Canencia	485.	Partido de Chinchon.	
Daganzo de Arriba	508.	Cervera	67.	Aranjuez	3,483.
Id. de Abajo	88.	Cinco Villas	42.	Arganda	2,631.
Fresno de Torote	64.	El Atazar	74.	Belmonte de Tajo	529.
Fuente el Saz	589.	El Vellon	602.	Brea	435.
La Alameda	400.	Gandullas	27.	Caravaña	1,271.
La Olmeda	263.	Garganta y el Cuadron	306.	Chinchon	3,891.
Loecues	548.	Gargantilla	446.	Colmenar de Oreja	3,283.
Los Hueros	53.	Gascoes	83.	Estremera	4,398.
Los Sres. de la Humosa	768.	Horcajo y Aoslos	477.	Fuentidueña de Tajo	498.
Meco	4014.	Horcajuelo	422.	Morata	2,198.
Mejorada del Campo	406.	La Acebeda	471.	Perales de Tajuña	1,438.
Nuevo Bastan	209.	La Cabrera	220.	Tielmes	798.
Orusco	656.	La Hiruela	73.	Valdaracete	879.
		La Serna	83.	Valdelaguna	404.
		Lozoya	408.	Villaconejos	622.
		Lozoyuela y Relafios	475.	Villamanrique de Tajo	305.

Paraje de Salvanés	4,787.	Partido de Getafe,		Pozuelo de Alarcón	570.
Total.....	25,850.	Alcorcón	403.	Quijorna	148.
Partido de Colmenar Viejo.		Batres	402.	Romanillos	30.
Abendas	1066.	Carabanchel alto	598.	Sevilla la Nueva ó Sevilleja	245.
Adrete	462.	Id. bajo	425.	Valdemorillo	1,198.
Arril de la Sierra	337.	Casarrubuelos	457.	Villanueva de la Cañada, y	
Bo	69.	Cubas	230.	Villafranca del Castillo	382.
Boada	72.	Fuenlabrada	2,041.	Villamanta	295.
Boquilla	591.	Getafe	2,879.	Villamantilla	411.
Bozón	427.	Griñón	405.	Villanueva de Perales y	
Bozas de la Sierra	448.	Humanes	230.	Perales de Milla	247.
Bozón	484.	Leganés y Polvoranca	2,047.	Villaviciosa de Odon	890.
Bozón Viejo	4,237.	Moraleja de Enmedio y la		Total.....	12,383.
Bozón Mediano	294.	Mayor	392.		
Bozón Villalba	258.	Ciempozuelos	2,049.	Partido de S. Martin de Valde-	
Bozón	453.	Móstoles	1,094.	iglesias.	
Bozón	4,115.	Parla	875.	Cadalso	1,171.
Bozón	654.	Perales del Rio	40.	Cenicientos	1,106.
Bozón	4,574.	Pinto	4,216.	El Prado	2,256.
Bozón	49.	San Martin de la Vega	678.	Navas del Rey	503.
Bozón	296.	Serranillos	251.	Pelayos	85.
Bozón	789.	Titulcia ó Bayona de Tajuña	345.	Robledo de Chavela	4,071.
Bozón	329.	Torrejon de la Calzada	449.	Rozas de Puerto Real	504.
Bozón	335.	Id. de Velasco	1,264.	S. Martin de Valdeiglesias	3012.
Bozón	444.	Valdemoro	1,882.	Sta. Maria de la Alameda	565.
Bozón	414.	Villaverde	722.	Valdemaqueda	84.
Bozón	269.	Total.....	20,444.	Zarzalejo	743.
Bozón	176.			Total.....	10,850.
Bozón	83.	Partido de Navalcarnero.			
Bozón	1,712.	Aldea del Fresno	74.	Resumen general.	
Bozón	348.	Aravaca	411.		
Bozón	453.	Arroyo Molinos	83.	Madrid	463,709.
Bozón	32.	Boadilla del Monte	222.	Alcalá de Henares	26,754.
Bozón	425.	Brunete	1,548.	Buitrago	41,608.
Bozón	266.	Chapineria	976.	Chinchon	25,850.
Bozón	850.	Colmenar del Arroyo	283.	Colmenar Viejo	49,984.
Bozón	1,153.	El Alamo	434.	Getafe	20,444.
Bozón	492.	Fresnedillas.	492.	Navalcarnero	12,383.
Bozón	439.	Húmera	93.	S. Martin de Valdeiglesias	40,850.
Bozón	224.	Majadahonda	553.	Totales.....	291,582.
Bozón	268.	Navalagamella	289.		
Total.....	19,984.	Navalcarnero	2,779.		
		Peralejo	30.		

Madrid 18 de agosto de 1841.—V.º B.º, Grases.—Por mandado de la diputacion.—Juan Francis-Morate.

Administrativa y liquidadora de los cinco
empresarios mayores de Madrid.

La general de capitalistas, acreedores y ac-
cionistas de este establecimiento, celebrada en
el mes de junio último, acordó entre otras disposi-
ciones las siguientes:

Se procederá desde luego, y sin levantar ma-

no, á liquidar el débito y el haber de la com-
pañía, reduciendo á su verdadero valor las par-
tidas que aparezcan en uno y otro sentido, y las
financas, géneros, enseres y efectos que pertenez-
can á la casa. Se escitará á los acreedores á la
misma por los periódicos y demas medios que
se juzguen convenientes, á que presenten á re-
conocimiento y liquidacion sus respectivos cré-
ditos, conminandoles con que les parará per-

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

juicio y caducará su derecho si no lo hicieren antes de la próxima junta general de que trata la disposición siguiente.»

El artículo 4.º del real decreto de 29 de enero de 1835, expedido por el ministerio de la Gobernación de la Península, dice así: «Que para el día 15 de abril de este año se convoque una junta general de accionistas y acreedores, á la que concurren por sí ó por medio de sus poderhabientes, además de los directores y junta de gobierno de la compañía, los que lo sean en cantidad de 200,000 reales, y por los de menor cantidad una persona que elijan y apoderen por provincias, reunidos todos en las respectivas capitales por sí ó por sus representantes en forma legal bajo la presidencia del gobernador civil.»

En su consecuencia, esta junta administrativa y liquidadora ha creído de su deber dar toda la publicidad posible al acuerdo y artículo procedentes, ya para que las personas á quienes se refiere procuren presentar sus créditos á reconocimiento y liquidación, ya para que todos los dueños de dichos créditos puedan habilitarlos competentemente y autorizar personas que los representen en la junta general que ha de celebrarse en noviembre de 1842, ó bien formar intención y disponerse para asistir personalmente.

Por lo que hace á los acreedores de cantidad menor de 200,000 reales, se dispondrán oportunamente los medios mas eficaces y practicables para que hagan su presentación en las respectivas provincias, que consten con seguridad las cantidades que se presenten y otorguen libremente sus poderes.

La junta administrativa y liquidadora, órgano fiel del sentimiento en la general que se dignó nombrarla, y enterada de los negocios y situación de este establecimiento, no puede menos de escitar con el mayor interés, y aun de rogar encarecidamente á los interesados en él, que se apresuren á presentar sus créditos á liquidación, y que en su día venzan todos los obstáculos que pudieran ofrecérseles para concurrir en la época citada, al examen y resolución de lo que tanto les importa.

La manifestación de todas las cantidades que cada acreedor represente es de absoluta necesidad para poner en evidencia el verdadero deber de la compañía, y proceder con entera seguridad á lo que sea mas conveniente; y sobre este punto, menos atendido hasta el día de lo que merezca, no puede excusarse la junta de interesar fuertemente la consideración de los acreedores.

Finalmente, la presentación de los créditos se hará como en otras cosas se ha practicado, acompañados de carpetas dobles que expresen los nombres de los que los presenten, los números de las libranzas ó pagarés, y las cantidades de cada una. Madrid 10 de agosto de 1841.—El conde de Torre Vizcayna, presidente.—Manuel Diaz Moreno de Vitor, secretario.

Por providencia del Sr. don Benito Escalante, caballero de la militar nacional orden de S. Hermenegildo, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, gefe de administracion de primera clase y contador principal de las fábricas nacionales de tabacos en esta ciudad, que por ausencia del señor superintendente desempeña sus funciones, se ha mandado sacar á subasta la vena de tabaco que se ha producido y produzca las labores de las minas en el tiempo de un año, contado desde 1.º de próximo pasado julio, hasta fin de julio de 1842, habiendose señalado para los tres juicios de la corriente, 10 y 22 del siguiente setiembre á las once de sus mañanas en el despacho de la superintendencia de dicho establecimiento, en cuyo se publicarán las condiciones con que ha de celebrarse este contrato, y antes estarán de firmado en la escribanía mayor de mi cargo, si alguna persona quisiere instruirse de ella. Sevilla y agosto 9 de 1841.—José Merueta y Pinosa.

Empresa de sustituciones para el ejército en quintas de 1840, 1841 y anteriores.

La establecida en Madrid, calle de la Cruz nuevo, núm. 12, cuarto principal de la casa, bajo el nombre de don Cipriano de Casado y compañía, facilitará sustitutos á los que deseen por este medio redimir la suerte de soldado, las condiciones con que hará este servicio solo serán equitativas, sino que ofrecerá á los interesados todas las seguridades y garantías cesarias.

Se suplica á los señores alcaldes constitucionales se sirvan disponer se fije una copia de este anuncio á la puerta del ayuntamiento, para que llegue á noticia de los vecinos, por intermedio de todos los que esten en el caso de valerse de dicha empresa.

MERCADO.

Madrid 20 de agosto.

Trigo de 30 á 31 rs. fanega.
Cebada de 22 y medio á 23.
Algarrobas á 26.
Aceite de 65 á 68 rs. arroba.